

AGATA LUCIANA CASATTI

Fecha: La de la firma electrónica
Ref.: CONTR 2024/391152, Lote 2
Asunto: Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

En relación al proceso de licitación para la contratación del SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS PROYECTOS SINGULARES DE FORMACIÓN, UNO RELATIVO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS Y OTRO, RELATIVO A ECONOMÍA AZUL, CON CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, AMBOS EN MODALIDAD PRESENCIAL, PROGRAMADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADAS (2 LOTES), CONTR 2024/391152, LOTE 2: ECONOMÍA AZUL, la Mesa de contratación ha propuesto al organo de contratación la exclusión del procedimiento de adjudicación de la empresa que presentó la mejor oferta, en base a la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por lo que se procede a solicitar a la siguiente persona licitadora mejor clasificada, la documentación previa a la adjudicación, al haber obtenido la siguiente mayor puntuación en los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP que rige esta licitación.

Para proceder a dictar la la Resolución de Adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, y el contenido de la cláusula 10.7 del PCAP “Documentación previa a la adjudicación”, deberá, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentar, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación que se detalla en el apartado 2 de la mencionada cláusula, tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODek5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODEk5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODEk5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2 del PCAP, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, como se indica en el Anexo I-apartado 4, el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

No se exige.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

No se exige.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODek5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODek5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX del PCAP.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3. de la LCSP y apartado 7 del Anexo I del PCAP (5% 49.440,00 euros = 2.472,00 euros).

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

En el apartado “órgano ante el que se constituye” de los modelos, los datos referentes al órgano de contratación son los siguientes:

Código: TR2901

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODEk5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Denominación: D.T. EMPLEO MÁLAGA

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7 del PCAP.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial, no se contempla la posibilidad de devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía (Anexo I-apartado 7 del PCAP).

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODek5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Otra documentación:

Memoria técnica de ejecución

De conformidad con lo previsto en el apartado 11 del PPT, así como el apartado 8.B. del Anexo I del PCAP, deberá aportar Memoria técnica de ejecución del contrato, en la que se concrete el valor añadido de su propuesta, definiendo todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su autobaremo.

En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, cuyo modelo e instrucciones de cumplimentación se encuentran en el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas, se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación, y que son asumidas por la persona adjudicataria para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las acciones formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas .

La Memoria Técnica de Ejecución formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la propuesta de adjudicación de éste incorporadas al autobaremo, será causa suficiente para la inadmisión de su oferta por el órgano de contratación y, por tanto, causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

Las propuestas de valor añadido que se formulen por la persona licitadora en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato alcanzarán a todas las especialidades formativas (incluidas todas las ediciones, en su caso) que componen el lote al que ésta presente oferta.

Habilitación:

Dado que las especialidades formativas objeto de esta licitación son especialidades consideradas como formación no conducente a la obtención de certificados profesionales (programas formativos) en el Catálogo de Especialidades Formativas, las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán constar como autorizadas para la impartición de estas especialidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la *Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.*

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODek5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según se establece en el artículo 23 de la Orden TMS/369/2019, el procedimiento de inscripción de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales (programas formativos) se lleva a cabo mediante la presentación por medios electrónicos de una declaración responsable para cada especialidad por parte de la entidad interesada ante el órgano competente, en la que se hará constar que dicha entidad dispone de las instalaciones, equipamientos, medios y recursos humanos especificados en el programa formativo que sobre la especialidad correspondiente conste en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Dicha entidad de formación quedará habilitada, desde el momento de la presentación de la declaración responsable, para la impartición de la especialidad formativa (apartado quinto del mencionado artículo).

Por tanto, las entidades de formación interesadas en presentar ofertas en la presente licitación podrán aportar las declaraciones responsables mediante las cuales efectuaron la inscripción de las especialidades formativas objeto de licitación.

En el caso de que en la posterior verificación llevada a cabo por el órgano competente (art. 24 de la mencionada Orden) la inscripción efectuada no reúna los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo que en el Catálogo de Especialidades Formativas esté asociado a la especialidad que corresponda se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de un mes, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

El mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas.

Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa no conducente a la obtención de certificados profesionales (programas formativos), se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales (programas formativos), las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

En ningún caso podrá formar parte de la UTE una entidad que no cuente al momento de la presentación de la oferta con alguna de las inscripciones exigidas en el lote, aunque no necesariamente en la provincia de Málaga, constituyendo causa de exclusión de la licitación.

En ambos casos, se exigirá a las entidades que integran la UTE se comprometan a identificar en su oferta, completando el apartado correspondiente a especialidades formativas inscritas, las habilitaciones profesionales con que cuentan cada una de ellas, es decir, en qué especialidades formativas están inscritas cada una de ellas.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODek5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De no cumplimentarse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo de **diez días hábiles**, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7 del PCAP, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		16/04/2025 11:22:21	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGu13285k7vODek5P261tKleBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	